



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO MEDICO GENERAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) URBANOS # 1 y # 2 EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO EN LOS MICRO TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 709 DE 2026"

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	ENERO 20 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con las facultades previstas en el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 054 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER, (Estatuto Interno de Contratación), Artículo 14 del Decreto 1876 de 1994, modificado por el Artículo 10 del Decreto 139 de 1996, Ley 1122 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 lo que implica que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 rige únicamente y en forma optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN es la prestación de servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, Santander, El gerente en el ejercicio de su mandato debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la constitución política y la ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la constitución política de Colombia, que establece que los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y la ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante la Resolución 709 de abril 24 de 2026, asigno recursos financieros a las Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del programa de equipos básicos de salud. Con lo anterior se estaría dando continuidad al trabajo iniciado con la Resolución 1397 de 2024, dada también por el Ministerio de Salud y Protección social

En su artículo 5 de la referida resolución establece que las Empresas Sociales del estado conformaran y operaran el programa de equipos básicos de salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las direcciones de promoción y prevención y de prestación de servicios y atención primaria del ministerio de salud y protección social.

Que los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, que tendrán entre sus funciones las definidas en el artículo 16 de la ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. Conforme lo dispuesto en el art 15 de la referida ley.

Que en los últimos años las entidades territoriales han avanzado de forma importante en la implementación de la estrategia de atención primaria en salud a través de la conformación de equipos básicos en salud y equipos

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalosanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

de apoyo o complementarios, con algunos de sus recursos disponibles, en tanto que algunos territorios han logrado la articulación de los recursos de las intervenciones individuales y colectivas a través de los prestadores.

Que de otra parte el parágrafo del art 2.6.4.4.4. del decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector salud, dispone que este ministerio fijara los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los recursos que financiaran los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo.

Que es necesario que el sistema de salud se adapte y se desarrolle en función de las necesidades de las personas y de esta manera, despliegue una función preventiva y predictiva en las comunidades y regiones a través de un proceso activo de búsqueda.

Por lo anterior, atendiendo a los recursos asignados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN los cuales deberán ser destinados exclusivamente para la financiación, conformación, y operación del programa "Equipos Básicos de Salud" con un número de 2 equipos básicos por ciento veinte (120) días, para realizar actividades en las zonas urbanas, donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo, se hace necesaria la contratación de un Médico general, que haría parte de un de los equipos básicos de salud.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad para la contratación la prestación servicios mencionados, para lo cual se encuentra de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el estatuto contractual y manual de contratación de la ESE. De acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. Que para tal efecto la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de este servicio.

1.1. MARCO LEGAL

Se procede a laborar el estudio previo de conformidad con lo estipulado en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL, "Art 17.1 Estudios y documentos previos" del Manual de Contratación de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO MEDICO GENERAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) URBANOS # 1 y # 2 EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO EN LOS MICRO TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 709 DE 2025.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

❖ Soporte Técnico

La Empresa Social de Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander) requiere contratar mediante contrato de Prestación de Servicios, para que desarrolle las siguientes actividades relacionadas con los servicios de salud:

1. El desarrollo de las actividades contratadas, se realizará de conformidad con el ejercicio de la profesión y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
2. Suministrar y poner al servicio del CONTRATANTE, su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las actividades propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del CONTRATANTE o de sus representantes, observando en el desempeño de sus actividades el cuidado y diligencia necesarios.





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

Actividades

ESPECIFICAS:

1. El Contratista se compromete a ejecutar personalmente las actividades relacionadas en el cuadro adjunto, gozando de total autonomía teniendo presente los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social definidos para cada uno de los perfiles del Equipo Básico de Salud:

ACTIVIDADES	INTERVENCIONES	ACCIONES	ENTREGABLES (MEDIO DE VERIFICACIÓN)
SEGUIMIENTO AL PLAN DE CUIDADO PRIMARIO CLASIFICADO COMO PRIORIDAD ALTA (ACCIÓN INMEDIATA HASTA 1 MES) SEGÚN LA IDENTIFICACIÓN DE PROCESOS CUIDADORES Y DETERIORANTES Y CONDICIONES DE SALUD FAMILIARES Y PERSONALES, Y LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL EBS	ATENCIÓN INDIVIDUAL Y PARA LA FAMILIA	Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
		Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
		Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio asignado	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
		Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública	Instrumento de canalización diligenciado
		Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud	Bitácora de remisión
		Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica
		Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario
		Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Instrumento de canalizaciones diligenciado
		Educación para la salud con la familia o persona.	Planillas
		Información en salud.	Planillas
	Atención básica de orientación familiar	Planillas	
	Atenciones individuales por momento del curso de vida para la promoción y mantenimiento.	Historia clínica y RIPS	
	Atenciones individuales para la salud materna y perinatal.	Historia clínica y RIPS	
	Atención para seguimiento y control familiar o individual según lo identificado.	Historia clínica y RIPS	
	Atención de urgencias, primer respondiente o primeros auxilios psicológicos según situación.	Historia clínica y RIPS	
	ATENCIÓNES COLECTIVAS	Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias	Planillas
		Fortalecer las intervenciones colectivas en los diferentes entornos (Educativo, laboral, comunitario, institucional, Hogar) de los microterritorios y territorios donde este operando el EBS, de acuerdo con los factores deteriorantes y protectores identificados, implementado las tecnologías que sean adecuadas para el logro de los resultados en salud.	
		Información para la salud	
			Educación para la salud





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	Tamizajes	Historia clínica y RIPS
	Zonas de Orientación y centros de escucha	Planillas
	Rehabilitación Basada en Comunidad	Planillas
	Entrega de medicamentos o insumos para la prevención y el control de Enfermedades Transmisibles	Historia clínica y RIPS
	Prevención y control de las ETV	Planillas
GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	Gestión para la garantía y continuidad de la atención con las EPS y la red de prestación de servicios de salud.	Soportes de la identificación, notificación, seguimiento de los eventos de interés en salud pública
	Gestión de las intervenciones colectivas	
	Vigilancia en salud pública	
	Vigilancia comunitaria en salud	
GESTION POBLACIONAL E INTERSECTORIAL	Gestión para el acceso a servicios sociales ante situaciones de salud específicas.	Participación en las mesas intersectoriales de salud, canalización a los servicios sociales y el seguimiento a la efectividad
	Coordinación y articulación intersectorial para mejoramiento de las condiciones del entorno hogar y otros entornos.	
	Orientación a las familias a servicios y atenciones de otros sectores.	

2. Adicionalmente a las actividades antes descritas el médico general de los Equipos Básicos en Salud # 1 y 2 debe realizar la atención individual en el entorno hogar para:
 - 2.1. Valoración integral en salud por momento de curso de vida.
 - 2.2. Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo.
 - 2.3. Educación para la salud.
 - 2.4. Consulta de orientación familiar.
 - 2.5. Asesoría y provisión anticonceptiva.
 - 2.6. Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos.
 - 2.7. Atención Prenatal.
 - 2.8. Tamizaje de cáncer de cuello uterino.
 - 2.9. Tamizaje de riesgo cardiovascular.
3. Prestar sus servicios profesionales como Médico general de los Equipos Básicos de Salud urbanos # 1 y 2 que realizara la intervención de los micro territorios 5,6,7,8,9,10 que corresponden a los barrios EL MILAGRO, LA QUINTA, VILLA CAROLINA, LAS VILLAS, GARCIA ROVIRA, LOS ALARES, BOLIVAR, CENTRO, BARRANCO, CAIMAN, MIRAFLORES, OLIVOS, SANTANDER, Y VILLAS DE LA INMACULADA del municipio de Concepción.
4. Identificar intervenciones individuales que deben garantizarse por momento de curso de vida y a la población materno perinatal.
5. Identificar el riesgo individual, familiar y comunitario de la población adscrita, por momento de curso de vida, sexo-genero, etnia y condiciones socioeconómicas y ambientales.
6. Brindar información sobre la oferta de servicios a que tiene derecho.
7. Promoción de la afiliación al sistema de seguridad social en salud realizando los trámites correspondientes en coordinación con la Empresa Social del Estado.
8. Promoción a la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
9. Identificar, notificar y gestionar la atención y el control de los eventos de interés en salud pública.
10. Identificar a la institución prestadora de servicios de salud primaria, conforme a los riesgos identificados, la mortalidad evitable y la discapacidad prevenible.
11. Seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud en su respectiva red de prestación de servicios.
12. Promover espacios de conciliación, concertación y mediación entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y los actores del SGSSS, cuando aplique.
13. Promover y gestión de la articulación de los servicios de salud, sociales y ambientales, entre otros, de acuerdo con las necesidades de la población.
14. Realizar tamizaje y seguimiento directamente en los entornos hogar, educativo, institucional, laboral y comunitario, mediante diferentes metodologías de acuerdo con la naturaleza de la intervención seleccionada en el marco de la resolución 3280 de 2018.
15. Realizar la sistematización y el reporte de información en los registros administrativos establecidos por el Ministerio, los cuales incluyen la caracterización, el plan integral de cuidado primario, la canalización y el seguimiento a los avances del plan.
16. Implementar el PICP dirigido a la persona, familia y comunidad o Concertar y agendar las acciones del PICP con las personas y familias adscritas al Equipo.
17. Realizar las atenciones personales, familiares y complementarias concertadas en el PICP.
18. Gestionar, con los servicios sociales ubicados en el territorio, la asistencia social de las personas, familias o





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

comunidades, que por su situación lo requieran.

19. Activar los mecanismos de referencia y contra-referencia hacia servicios e intervenciones no incluidas en el PICP, para garantizar la continuidad e integralidad en la atención. o Identificar y gestionar las barreras de acceso geográficas, culturales, administrativas, económica, entre otras, para garantizar el acceso oportuno a la atención en salud, de su población adscrita.
20. Generar espacios de armonización entre los procesos de salud propia de los grupos étnicos y el SGSSS.
21. Diseñar y desplegar estrategias para el seguimiento, búsqueda activa y recuperación de persona y familias que no consultan, acceden o participan en las atenciones para la salud.
22. Organizar y realizar reuniones periódicas al interior del Equipo para hacer seguimiento, capacitación, asesoría y supervisión al trabajo colaborativo, así como análisis de casos y definición de la conducta de manejo.
23. Registrar la información de las intervenciones en salud realizadas.
24. Establecer vínculos cercanos y empáticos con las personas, las familias y las comunidades para el desarrollo del cuidado de la salud, en el marco de un trabajo colaborativo.
25. Establecer mecanismos de comunicación accesible e incluyente con las personas, familias y comunidades, reconociendo sus necesidades de apoyos y ajustes razonables, así como su contexto sociocultural.
26. Articularse con las estrategias de interconsulta, Telesalud, entre otras, disponibles en el territorio para garantizar la continuidad e integralidad en la atención de la población adscrita.
27. Realizar el seguimiento y ajuste a la implementación del PICP dirigido a la persona, familia y comunidad.
28. Realizar el seguimiento y ajuste de los PICP, considerando sus objetivos, acciones, metas e indicadores y avances, en el alcance de los hitos incluidos en los PICP. Lo anterior puede realizarse en reuniones periódicas del Equipo.
29. Identificar oportunidades de mejora y generar planes para el cumplimiento y alcance de los resultados en salud, según lo concertado en los PICP.
30. Hacer seguimiento al cumplimiento de metas de cobertura de la población asignada, considerando las acciones individuales, familiares y comunitarias del PICP.
31. Programar reuniones periódicas del Equipo, y de retroalimentación con la comunidad, para identificación, análisis y toma de decisiones sobre los factores que inciden en el desempeño del Equipo.
32. Los Equipos se deben encargar de gestionar el cuidado integral en salud de las personas.
33. Poner al servicio de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, toda la capacidad profesional, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias de la profesión como Médico general del EBS.
34. Las actividades aquí descritas se desarrollarán en los micro territorios 5,6,7,8,9,10 que corresponden a los barrios EL MILAGRO, LA QUINTA, VILLA CAROLINA, LAS VILLAS, GARCIA ROVIRA, LOS ALARES, BOLIVAR, CENTRO, BARRANCO, CAIMAN, MIRAFLORES, OLIVOS, SANTANDER, Y VILLAS DE LA INMACULADA del municipio de Concepción.

GENERALES:

1. Cumplir con el servicio encomendado y determinado en la cláusula anterior, disponiendo de toda su capacidad técnica para el eficiente desarrollo del objeto del presente contrato, para garantizar la calidad en el desarrollo de la actividad contratada.
2. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
3. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el CONTRATANTE relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del CONTRATISTA en la atención de la población a intervenir.
4. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato.
5. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del CONTRATANTE bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, glucómetro, balanza y demás) so pena de responder como CONTRATISTA, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.
7. Realizar oportunamente el requerimiento de materiales y/o elementos necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
8. Presentar a la gerencia a la gerencia de la ESE la información periódica mensual acerca del desarrollo de cada una de las actividades contratadas del equipo básico en salud, a fin de permitir la evaluación de la gestión realizada y el avance de ejecución de las mismas.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
10. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalosanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.

11. Afiliarse al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, previstos en la ley 100 de 1993, y decretos reglamentarios.

12. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la ley 828 de 2003, el contratista deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada.

13. Al finalizar el periodo para cancelación del último pago, anexar a la documentación respectiva, una certificación suscrita por el responsable de la dependencia en donde cumplió su servicio, que le acredite la entrega de los bienes devolutivos que tuvo bajo su responsabilidad en desarrollo del mismo.

14. Y las demás obligaciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

❖ Soporte Económico

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones de los servicios requeridos.
- Las actividades a desarrollar
- Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa.

Con fundamento en lo anterior se estima el presupuesto oficial en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE**

Soporte Presupuestal

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), los recursos disponibles correspondientes al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Supervisión:

La supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones asignadas en el CAPITULO TITULO IV denominado INSPECCION Y VIGILANCIA, articulo 57 del Manual de Contratacion de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), adoptado mediante acto administrativo Resolucion N. 054 del 25 de octubre de 2024, la cual será ejercida por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
Técnico Administrativo E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER	El Contratante para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza, cuantía y contenido del Contrato a celebrarse, y en atención al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93, y al manual de contratación de la entidad, se deberá seleccionar el Contratista a través de una contratación directa y aplicando las normas del derecho privado, bajo la modalidad de contrato prestación de servicios.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalosanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

Estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilitación e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Además, la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección social, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rijan su actividad contractual. Esta resolución fue modificada por la Resolución 1440 del 15 de agosto de 2024 en sus artículos relacionados con la fase de planeación, fase de selección y adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Adicionalmente, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, se estableció que las juntas directivas de las ESES deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección social. Acuerdo 022 de 8 de octubre de 2024 Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander). Pero, además, que en toda Empresa Social del Estado ha de adoptarse un Manual de Contratación.

En observancia de los parámetros anteriores, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) expidió el Manual de Contratación de la entidad mediante PROYECTO DE ACUERDO N° 022 DE 2024 del 15 de octubre de 2024, el cual se señala en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL. Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento descrito anteriormente, la oficina Jurídica recomienda que el mismo se lleve a cabo por la modalidad de INVITACION, teniendo en cuenta que en todos los casos en que se pretenda celebrar un contrato que no supere dicha cuantía expresada en SMLMV.

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento

Todo esto enmarcado dentro de las normas generales de selección objetiva que establece: EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: "es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado, y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva".

La Gerente se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Por lo anterior, deberá proceder la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

PLAZO DE EJECUCION: Ciento veinte (120) días

FORMA DE PAGO: El contrato para efectos presupuestales tendrá un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE** que se cancelaran de la siguiente manera: se harán cuatro (4) pagos mensuales por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000) MCTE** por mes, con el recibido a satisfacción por parte del coordinador de los equipos básicos de la ESE de los documentos que acredite el cumplimiento de las actividades pactadas contractualmente. Para cada uno de los pagos se requiere que el contratista presente las evidencias de la ejecución de las actividades específicas relacionadas en la cláusula 3 obligaciones del contratista y las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro..

LUGAR DE EJECUCION: Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander)

EXCLUSION DE RELACION LABORAL

Por tratarse de contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante en el cumplimiento del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION-SANTANDER, que tenga las competencias para prestar los servicios Generales, y este en capacidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades requeridas por la institución.

❖ LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la celebración de este contrato no se requiere llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Pero si es necesario entrar a verificar la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y experiencia del oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

- a. **Idoneidad:** Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la experiencia.
- b. **Experiencia:** Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

❖ OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

El interesado deberá acompañar su Hoja de Vida con:

- 1.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural
- 2.- Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes
- 3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría vigentes
- 4.- Certificados responsables fiscales – Contraloría vigentes
- 5.- Hoja de vida convencional y de la Función Pública
- 6.- Estudios realizados y/o experiencia relacionada
- 7.- Registro Único Tributario RUT

6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Considerando la cuantía a contratar del presente proceso y la forma de pago la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NO exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalosanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

propuesta, consagrada en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los participantes y para el caso de contratista seleccionado tampoco se exigirá garantía alguna de acuerdo al mandato del Artículo 3.5.7 del Decreto – Ley 734 de 2012.

7. ÁREA PRESUPUESTAL – JURÍDICA.

ESTUDIO ECONÓMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato de prestación de servicios de Médico General, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE.**

ESTUDIO JURÍDICO.

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por normas de derecho privado y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), en la modalidad de contratación directa.
- Es deber de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Sder.) cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y contribuir a la prestación de un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
- La gerente está autorizada para contratar.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Resolución 054 de octubre 25 de 2024, el presente proceso contractual será dado por Contratación Directa y por tanto se debe realizar INVITACIÓN PRIVADA. En tal sentido, la oferta económica deberá ajustarse al presupuesto oficial y la propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes que se señalen en la respectiva invitación.

La oferta más favorable será aquella, que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Resulta claro que la oferta más favorable debe ser el resultado de la ponderación de factores técnicos y económicos, y en el caso de la presente contratación, la mejor oferta se seleccionara atendiendo elementos de calidad y precio.

9. CONCLUSION

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN- SANTANDER.

En constancia se firma en la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO

Técnico Administrativo

Vo. Bo. Aspectos Técnicos y Financieros





E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

YURANNY LIZBET SAENZ ARANGO
Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo. Aspectos Jurídicos

Elaboró Estudio Previo: Yuranny Lizbet Saenz Arango – Asesora Jurídica Externa
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Tullia Lilliana Barajas Lizcano – Técnico Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Yuranny Lizbet Saenz Arango – Asesora Jurídica Externa